



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2022 00090 00 – Carpetas 01 Principal. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: JERFFENSON LONDOÑO.

San Carlos de Guaroa, Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de emplazamiento del demandado arrimada por la apoderada de la parte actora, el Despacho observa a folio 2 del archivo PDF No. 016 del Expediente digital de la referencia, certificación de Servicios Postales de Colombia S.A.S., que concluye «*LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE*», así mismo, una vez verificada la demanda y los anexos no se evidencia otra dirección física, electrónica o red social por medio de la cual enterar al demandado de la existencia del presente proceso ejecutivo, inclusive la togada solicitante manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección donde pueda notificar al ciudadano LONDOÑO.

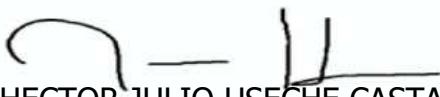
Así las cosas, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado JERFFENSON LONDOÑO, identificada con la C.C. No. 86.014.514, de conformidad con los dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con preceptuado en el artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El emplazamiento habrá de realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, la parte interesada deberá dirigir a la Secretaría de este Despacho una comunicación con la información referida en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., a fin de que se proceda a incluir la comunicación en el Registro Único de Emplazados.

Por Secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene procederá de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.